



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la actuación proveniente del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala de Familia, se evidencia que se surtió el recurso de apelación formulado por la parte actora mediante providencia del 2 de marzo de 2023, la cual revoca el auto No. 086 del 30 de enero de 2023 y en su lugar ORDENA a este Juzgado que provea nuevamente sobre la admisión de la demanda, por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO. Subsanada la demanda tempestivamente, y por cumplir los requisitos del artículo 82 del C.G.P., procédase a ADMITIR la presente demanda para declarar la disolución y liquidación de sociedad patrimonial, promovida mediante apoderado judicial por el señor LIVER ESTEBAN CAICEDO CAICEDO contra MARÍA ANGÉLICA MURILLO MURILLO.

TERCERO. NOTIFICAR esta providencia a la señora MARÍA ANGÉLICA MURILLO MURILLO de conformidad con el artículo 290 del Código General del Proceso, y/o con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, Proceda la parte demandante de conformidad. Y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que procedan de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Así mismo, requerir al demandado para que presente ante este despacho su registro civil de nacimiento.

CUARTO. RECONOCER personería para actuar en favor de la parte demandante, a la abogada LEYDI LORENA URIBE MARTÍNEZ, en las voces del poder conferido.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dc4f2f2a80b02c730cdbf195588e2039ef08717874b0f7a4cfe2312f1afe02e**

Documento generado en 07/03/2023 08:13:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>